

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Decreto número 29036/2019, de 26 de junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

125.828

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificaciones y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

1.062

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE “SAN ROQUE” (API-05).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. Aprobar con carácter inicial el Plan Especial de “San Roque” (API-05), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento estableciendo las siguientes condiciones de las correcciones a introducirse en el documento técnico para la fase de aprobación definitiva:

* Condiciones:

- Debe mantenerse el cambio de alineación en la calle Fragua en su margen norte, tal y como establece la ordenación vigente en el ámbito.

- Debe eliminarse el uso “Oficinas” como uso autorizable en la Norma para parcelas calificadas con el uso Servicios Comunitarios (artículo 2.3.4, apartado 5, de la Normativa del nuevo Plan Especial “San Roque”).

Segundo. La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo

de dos años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o que, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito objeto del Plan Especial del API-05 “San Roque”.

Tercero. Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de UN MES, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto. Asimismo, someter este Plan Especial, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

Quinto. La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo

establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.”

El expediente administrativo y el documento técnico se someten a información pública por el plazo de UN MES computado a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Dicha documentación podrá ser examinada en horario laborable de 08:00 a 14:00 horas, previa solicitud de CITA PREVIA en los teléfonos 928.44.68.67/928.44.68.15, en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta ciudad (antiguo Edif. Emalsa) y, formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, el expediente podrá ser consultado accediendo al Portal oficial de este Ayuntamiento con dirección electrónica www.laspalmasgc.es (Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras-Información Pública), en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local y página corporativa www.laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de abril de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, (Decreto número 29036/2019, de 26 de junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

122.547

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Intervención

ANUNCIO DEFINITIVO

1.064

A los efectos del artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 28 de marzo del presente año, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente de Modificación de Créditos número 3/2022 que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, cuyos créditos extraordinarios y suplementos de créditos resumidos por Capítulos son:

CAPÍTULOS DISMINUCIONES	(euros)	CRÉDITOS AUMENTOS RESULTADO (euros)	(euros)
CAPÍTULO I. Gastos de Personal	0,00	0,00	0,00